

PARANÁ, 30 SEP 2024

VISTO:

El expediente N° S01: 0009679/2023 UADER_SALUD, referido a la Donación de Bienes del Hospital San Martín a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes se tramita la incorporación al patrimonio de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de (1) respirador MCA.NEUOMOVENT. Modelo Graph, S/N 08111111070 A1V (GU-262) (SIAF 2009-222142), (1) respirador MCA.NEUOMOVENT. Modelo Graph, S/N 090912131070 A1V – (GR-264) (SIAF 2011-203785), efectuada en calidad de Donación por parte del Hospital San Martín a la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud, con el espíritu de mejorar la eficiencia de la institución. -

Que a fs. 01 obra nota del Coordinador General de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud. -

Que de fs. 02 a 08 obra acta de entrega de bienes del Hospital San Martín de Paraná, solicitud de baja de los respiradores en donación, copia de Inventario formulario de bajas volantes del Bien del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

Que a fs. 09 la Asesoría Jurídica de la FCVyS, considera que el objeto de la Donación es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que de fs. 10 a 12 obra copia de la Resolución CD N° 1938-23 FCVyS ratificando y aprobando la donación realizada por el Hospital San Martín.-

Que a fs. 17 la Asesoría Jurídica de Rectorado UADER toma intervención y manifiesta que el objeto de la donación referida es lícito y acorde a los fines de la institución conforme lo dispuesto en el Art. 2 y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad (Res. N° 1181/2001 MEN), y que según lo establecido por el Artículo N° 14° del Estatuto Académico Provisorio UADER, *"El Consejo Superior tienen las Sigüientes Atribuciones...s)*

RESOLUCIÓN “CS” N° 375-24

Aceptar herencias, legados y donaciones que se hicieren a la Universidad o a sus Facultades, Instituciones, Departamentos y niveles educativos”.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento por parte de este Cuerpo Colegiado.-

Que la Comisión Permanente Económico Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha de 26 de septiembre de 2024, recomienda aceptar la presente donación.-

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 30 de septiembre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente Económico Financiera.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

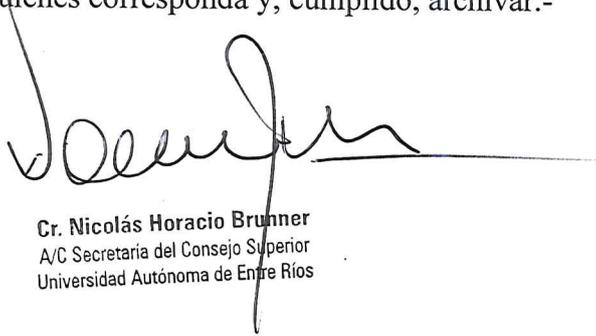
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aceptar la Donación de un (1) respirador MCA.NEUMOVENT. Modelo Graph, S/N 08111111070 A1V (GU-262) (SIAF 2009-222142), un (1) respirador MCA.NEUMOVENT. Modelo Graph, S/N 090912131070 A1V – (GR-264) (SIAF 2011-203785), efectuada por parte del Hospital San Martín a la Facultad de Ciencias de la Vida y

la Salud en el marco de lo dispuesto por el art. 14° inciso s) del Estatuto Académico Provisorio UADER, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Encomendar al Departamento Patrimonio dependiente de la Secretaría Económica Financiera de la Universidad a que ingrese la donación aceptada y detallada en el artículo precedente al patrimonio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, destinada al uso de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud.-

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-


Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos


Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

